

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261190
C.O.B.O.
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 18 DE MARZO DE 2020

26.123

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° 0010

SAN JUAN, 17 MAR. 2020

VISTO:

Las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia y lo dispuesto por Decretos Acuerdo N° 0007, 0008 y 0009, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, accleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del virus en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país.

Que la Nación Argentina se encuentra en alerta máxima para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada.

Que atento a que el virus que causa el COVID - 19 se contagia de persona a persona, resulta de vital importancia el rápido aislamiento de las personas afectadas a fin de evitar un riesgo de infección para otras.

Que en ese entendimiento y conforme con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Provincia mediante Decreto Acuerdo N°0009/20 resolvió otorgar una licencia excepcional para todo agente de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada y autárquica que se encuentre comprendido en uno o más de los factores de riesgo.

Que por Resolución 108/20 del Ministerio de Educación de la Nación se dispuso la suspensión de clases para establecimientos educativos de nivel secundario, primario e inicial, y en guarderías y jardines maternas.

Que una interpretación armónica e inclusiva de las normas antes referidas, conlleva a impulsar la adopción de medidas que tiendan a preservar las relaciones de producción y empleo y la protección del salario que en forma habitual perciben los agentes, así como también la integridad de sus núcleos familiares.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1°. Establécese que el agente que sea padre, madre o responsable a cargo de menores de edad y que como consecuencia de la suspensión del dictado de clases en establecimientos educativos públicos y privados (de nivel secundario, primario y/o guarderías o jardines maternas) establecida por la Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación y Resoluciones emitidas a tal efecto por el Ministerio de Educación de la Provincia, deba permanecer a cuidado de los mismos o que requieran asistencia, podrá solicitar que se lo exceptúe de concurrir a su lugar de trabajo durante el período que haya dispuesto el Ministerio de Educación quedando habilitados a llevar a cabo las tareas que le fueran asignadas desde sus hogares, cuando ello fuere posible. A los fines de lo dispuesto precedentemente se tendrá en cuenta que

cuando ambos progenitores o tutores sean agentes públicos, lo estipulado se aplicará a sólo uno de ellos teniendo prioridad el que tenga a cargo el menor.

ARTÍCULO 2º. Autorizar, mientras dure el periodo de aislamiento determinado por el Ministerio de Salud Pública, la licencia establecida por el artículo 1º del Decreto Acuerdo N°0009/2020 de todo agente cuando se trate del progenitor, progenitora o persona adulta responsable a cargo, de menores de edad que no encontrándose escolarizados se encuentren incluidos en alguno de los factores de riesgo enumerados en dicho artículo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para disminuir la exposición a riesgo del niño, niña o adolescente, quedando habilitadas a llevar a cabo las tareas que le fueran asignadas desde sus hogares, cuando ello fuere posible. A los fines de lo dispuesto precedentemente se tendrá en cuenta que cuando ambos progenitores sean agentes públicos, resulta necesario el aislamiento de ambos progenitores o tutores para la disminución del riesgo del menor.

ARTÍCULO 3º Las licencias establecidas por Decreto Acuerdo N° 0009, el presente y los sucesivos Decretos Acuerdo que se dicten y estén vinculados a la problemática del Coronavirus (COVID-19) alcanzaran a los agentes de la Administración Pública Provincial centralizada, organismos descentralizados, organismos autárquicos y organismos de la constitución, empresas, sociedades y fundaciones en que el estado provincial sea parte.

ARTÍCULO 4º. La solicitud de la excepción de concurrir a los lugares de trabajo establecida en artículos 1º y 2º se realizará a través de la página oficial del gobierno de la provincia de San Juan (www.sanjuan.gov.ar). Cuando la autoridad de aplicación correspondiente determine la finalización de la suspensión de clases en el caso del artículo 1º o la finalización del periodo de aislamiento en el caso del artículo 2º, el agente perfeccionará el derecho al cobro de los haberes del periodo de ausencia mediante la presentación de la declaración jurada de la solicitud gestionada a través del portal de gobierno con más, en el caso del artículo 1º, los certificados de escolaridad de inicio ciclo lectivo 2020 correspondientes y en el caso del artículo 2º certificado médico que acredite que el menor posee alguna de las patologías consideradas en al menos uno de los incisos del Artículo 1º del Decreto Acuerdo 0009/2020. Adicionalmente y en caso que no se encuentre acreditado el vínculo en el legajo del agente, deberá presentar Partida de Nacimiento del mismo y resolución judicial en caso de menores a cargo. La falta de presentación de dicha documentación ocasionará el descuento de la totalidad de los haberes abonados en el periodo de ausencia.

ARTÍCULO 5º: Atento a lo establecido en el artículo 2º, los agentes comprendidos no deberán presentar documentación ni asistir personalmente a la Dirección de Control y Reconocimiento Médico, dependiente del Ministerio de Salud Pública. Dicho organismo se reserva la facultad de control de la licencia especial solicitada a través de los mecanismos que la misma arbitre.

ARTÍCULO 6º. La licencia establecida en el artículo 1º no afectará la percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco de los adicionales que por ley o convenio le correspondiere percibir.

ARTÍCULO 7º. La licencia excepcional prevista en el presente decreto será de carácter extraordinaria por las causales y circunstancias anteriormente descriptas, no pudiéndose computar a ningún otro tipo de licencia establecida normativamente o por convenio y que pudieran corresponder al uso y goce del agente.

ARTÍCULO 8º: Se faculta a la Dirección de Recursos Humanos y Organización, dependiente de la Secretaría de Gestión Pública, a instrumentar la implementación de la presente licencia.

ARTÍCULO 9°.- Se establece como Autoridad de Aplicación para la prevención, contención y respuesta de la problemática del coronavirus (covid-19) al Ministerio de Salud Pública de la Provincia, quien queda facultado expresamente para modificar plazos y exceptuar de las licencias establecidas por Decreto Acuerdo N° 0009, el presente y los sucesivos Decretos Acuerdo que se dicten a tal efecto. La excepción deberá concretarse mediante resolución ministerial, y alcanzará a los agentes que por desempeñarse en áreas de servicios esenciales, deban garantizar con sus tareas la prestación del mismo.

ARTICULO 10°. Las Autoridades Máximas de cada repartición conforme Ley de Ministerios y organismos descentralizados, organismos autárquicos y organismos de la constitución, empresas, sociedades y fundaciones en que el estado provincial sea parte, podrán dispensar del deber de asistencia a su lugar de trabajo, a partir de la publicación de la presente y por el plazo de CATORCE (14) días corridos, a las personas que revistan el carácter de Plantas Permanentes, Plantas Transitorias y toda otra vinculación jurídica de prestación de servicios de carácter laboral y/o personal, y siempre que no estén incluidos en aéreas y servicios esenciales o críticos, a fin de que realicen sus tareas habituales u otras análogas en sus domicilios particulares, debiendo dentro del marco de la buena fe, establecer con su superior jerárquico las condiciones en que la labor será realizada.

ARTÍCULO 11°: Invítase al Defensor del Pueblo, Poder Legislativo y Judicial y a los Municipios de la Provincia a adherir a los términos del presente decreto o adoptar medidas de idéntico tenor.

ARTÍCULO 12: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dña. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO
A/C MINISTERIO DE MINERÍA

FELIPE DE LOS RÍOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANDRÉS DÍAZ CANO
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

MAIRA S. LÓPEZ
Ministro de Hacienda
y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

Claudia Gynszpan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA del de su original
obra registrado en el Registro General de la Gobernación
SAN JUAN, 17 MAR. 2020

Miguel Ángel Linares
A/C Registrador General de la Gobernación



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2168 -MTyC- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del 10 de Diciembre de 2019 con inicio de funciones el 01 de Enero de 2020, en el cargo de Coordinadora de Legal y Técnica, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a MARÍA VERÓNICA HERNÁNDEZ DNI 25.462.037.

DECRETO N° 2169 -MTyC- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del 10 de Diciembre de 2019, en el cargo de Coordinador General de la Administración del Parque Provincial Ischigualasto, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a EMILIO AUGUSTO FERNÁNDEZ DNI 23.000.066.

DECRETO N° 2172 -MTyC- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir del 10 de Diciembre de 2019, en el cargo de Asesora de la Oficina Auxiliar de la Ministra de Turismo y Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a CUELLO, VIVIANA. DNI N° 17.173.003.

DECRETO N° 2173 -MTyC- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del 10 de Diciembre de 2019, en el cargo de Directora de Acción Territorial de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a CELIA MARIANGELES SOLER, DNI N° 31.400.556.

DECRETO N° 2174 -MTyC- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.-Desígnese a partir del 10 de Diciembre de 2019 en el cargo de Subdirectora de la Dirección de Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a ADRIANA VANESA GUTIERREZ SARMIENTO, D.N.I. N° 23.659.490.

DECRETO N° 2175 -MOSP- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Doctor Carlos Washington VILLEGAS, D.N.I. N° 22.815.151, en el cargo de Síndico Titular de Energía Provincial Sociedad del Estado (EPSE), dependiente de la Secretaría de Agua y Energía, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 2176 -MPyDE- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir de la presente en el cargo de Sub-Director de la Dirección de Desarrollo Agrícola órbita de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroundustria del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico al SR. JOFRE, Néstor Rodolfo, D.N.I. N° 32.624.374.

DECRETO N° 2177 -MPyDE- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir de la presente en el cargo de Sub-Director de la Dirección de Riego,



Contingencia Climáticas y Economía Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico al Sr. RODRÍGUEZ, Luis Ernesto, D.N.I. N° 27.573.148.

DECRETO N° 2178 -MPyDE- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la presente en el cargo de Director de la Dirección de Riego, Contingencia Climáticas y Economía Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico al Ing. GIOJA, Juan Manuel. D.N.I. N° 30.121.043.

DECRETO N° 2179 -MPyDE- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la presente en el cargo de Coordinadora de la Unidad Ejecutora Central Provincial de Proyectos de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, a la Dra. RUBIÑO, María Laura, D.N.I. N° 21.129.303.

DECRETO N° 2180 -MPyDE- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la presente en el cargo de Jefa de Asesores en la Oficina Auxiliar del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico a la Sra. ROMERO, Cecilia Gabriela, D.N.I. N°32.806.228.

DECRETO N° 2181 -MPyDE- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la presente en el cargo de Gerente Técnico de Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico a la Sra. PUERTA, María Susana, F5.157.636.

DECRETO N° 2182 -MPyDE- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la presente en el cargo de Director de la Dirección de Innovación y Desarrollo Económico de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico al Sr. BORRAS, José, D.N.I. N° 11.927.374.

DECRETO N° 2183 -MPyDE- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la presente en el cargo de Secretario Privado en la Oficina Auxiliar del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico al Sr. TIBANI, Roberto Víctor, D.N.I. N° 11.093.389.

DECRETO N° 2184 -MPyDE- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la presente en el cargo de Sub-Directora de la Dirección de Sanidad Vegetal, Animal y Alimento de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico a la Ing. CERNUDA, Ana María, D.N.I. N° 24.091.934.



NOTIFICACIONES

POLICÍA DE SAN JUAN

SAN JUAN, Capital 12 de Marzo de 2020.-

POLICÍA DE SAN JUAN INFORMA, QUE ENTRE LOS **DÍAS 25, 26 Y 27 DE MARZO DE 2020**, SE ENCUENTRA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE ADMISIÓN DESTINADO A INCORPORAR A LA PLANTA DE PERSONAL POLICIAL A TRES (03) PROFESIONALES MÉDICOS CON LA ESPECIALISTAS EN MEDICINA LEGISTA, A EFECTOS DE CUBRIR LAS VACANTES EXISTENTES CON EL GRADO DE OFICIAL SUBINSPECTOR, DEBIENDO LOS INTERESADOS PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, DE 09.00 HS. A 12.00 HS. EN LA DIRECCIÓN (D-1), DEL DEPARTAMENTO CENTRAL DE POLICÍA, UBICADO EN CALLE ENTRE RÍOS N° 579 SUR CAPITAL.-

REQUISITOS PARA INGRESO

- SER ARGENTINO, NATIVO O POR OPCIÓN.
- POSEER SALUD Y APTITUDES PSICOFÍSICAS COMPATIBLES CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL ESCALAFÓN EN QUE SE INGRESA.-
- NO REGISTRAR ANTECEDENTES POLICIALES NI JUDICIALES DESFAVORABLES.-
- REUNIR ANTECEDENTES QUE ACREDITEN

SU MORALIDAD Y SUS BUENAS COSTUMBRES.-

- TENER NO MÁS DE TREINTA Y CINCO (35) AÑOS DE EDAD Y UN MÍNIMO DE TRES (03) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.
- CURRÍCULUM VITAE (CONTENER CERTIFICADO DE OBTENCIÓN DE MATRÍCULA PROFESIONAL Y COPIA DE CERTIFICADO DE TÍTULO HABILITANTE CERTIFICADO POR ÓRGANO COMPETENTE).-

Cta. Cte. 17.254 Marzo 16/18. \$ 1.200

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

En cumplimiento de lo establecido por el **Art. 2 de la Ley 11.867**, la Sra. Rosa Marta Prado, D.N.I. N° 11.861.086, de nacionalidad argentina, estado civil viuda y domicilio en calle Las Heras 1733 sur Capital, Provincia de San Juan, anuncia la **transferencia de FONDO DE COMERCIO** ubicado en calle Av. España 311 sur, Villa Las Rosas Rawson, San Juan denominado La Nueva Fiambrería dedicado al rubro fiambrería y mercadería varias a favor del Sr. Jorge Rafael Adarvez D.N.I. N° 20.444.557 de nacionalidad argentina, estado civil casado y Sra. Claudia José Rodríguez D.N.I. N° 23.022.027 de nacionalidad argentina, estado civil casada, ambos domiciliados en calle Posadas 963 oeste Barrio Marco Rawson, Provincia de San Juan. Reclamos Art. 4 Ley 11.867 en el domicilio del profesional interviniente, Dr. Federico de Stefano, Matrícula Provincial 3365, ubicado en calle Rivadavia 363 oeste 2° Piso, ciudad de San Juan, de lunes a viernes de 9:00 a 12:30 hs, y de 18:00 a 20:00 hs. dentro del término legal - Fdo. Dr. Federico de Stefano, Abogado.

N° 70.951 Marzo 17/25. \$ 1700.-

**DECISIONES**

O.S.S.E.

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO

DECISIÓN N° 0169

San Juan, 19 de Febrero de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 511-581359-2020, del Registro de la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente Gerencia de Obras informa la Habilitación al Servicio Público de Redes Distribuidoras y Colectoras, aprobada por Disposiciones N° 006, 007, 008, 011, 012, 013, 026 y 027-G.OB-20, en un todo de acuerdo a lo establecido por Decisiones N° 638/97 y 562/98.

Que a los efectos legales y administrativos, corresponde ratificar dichas Disposiciones, con la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que han tomado las Auditorías Administrativo Contable y Técnica, Departamento Jurídico, Gerencia de Obras, Gerencia de Operaciones y Gerencia General.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE

DECIDE

ARTÍCULO 1°: Ratifícase las Disposiciones emanadas de Gerencia de Obras, correspondientes a las Habilitaciones de Redes, conforme al siguiente detalle:

Nro. Dispoc.	Fecha Dispoc.	Obra	Fecha Habilitación
006	13/01/2020	Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable Loteo Sol Naciente - Departamento Rivadavia	01/02/2020
007	13/01/2020	Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable Loteo Guillen - Departamento Santa Lucía	01/02/2020
008	13/01/2020	Ampliación Red Colectora Loteo Guillen - Departamento Santa Lucía	01/02/2020
011	14/01/2020	Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable Loteo Los Arándanos - Departamento Capital	01/02/2020
012	14/01/2020	Ampliación Red Colectora Loteo Los Arándanos - Departamento Capital	01/02/2020
013	14/01/2020	Sistema Cloacal Pocito - Tramo Av. Joaquín Uñac (calle Mendoza) entre calles 11 y 13 - Departamento Pocito	01/02/2020
026	31/01/2020	Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable Conjunto Habitacional Barrio UTA - Departamento Caucete	01/03/2020
027	31/01/2020	Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable Av. Libertador General San Martín entre calles Chacabuco y Rastreador Calívar - Departamento Rivadavia	01/03/2020

ARTÍCULO 2°: Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, comuníquese y archívese.-

Fdo: C.P.N. Guillermo Nicolás Sирerol - Presidente

Obras Sanitarias Sociedad del Estado - San Juan

“ Dra. Myriam Sánchez Zanetti - a/c. Secretaría Administrativa

Obras Sanitarias Sociedad del Estado - San Juan

Cta. Cte. 17.268 Marzo 18. \$ 660.-



RESOLUCIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 0285-SED-2020

SAN JUAN, 17 de Marzo de 2020.-

VISTO:

En virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia Emergencia Sanitaria N° 260/2020, Decreto Acuerdo N° 0007/2020, el Decreto Acuerdo N° 0008/2020 y Decreto Acuerdo N° 0009/2020 emitidos por el Gobierno de la Provincia de San Juan, el cual acompaña las recomendaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación, el Ministerio de Salud de la Nación, y el Ministerio de Salud de la Provincia, y la Resolución del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social 2020/178 APN-MT. y;

CONSIDERANDO:

Que tal como se conoce, el Coronavirus (COVID-19) se está propagando aceleradamente a nivel mundial en virtud del tránsito de personas por diversos países que son considerados en este momento países de riesgo, y entendiéndose que el virus tiene un rápido contagio de persona a persona.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera al Covid-19 una pandemia, en virtud de su expansión a nivel mundial.

Que la Nación Argentina se encuentra en alerta máxima para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada.

Que la Provincia de San Juan, ha tomado de manera inmediata y en consonancia con las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional y la Organización

Mundial de la Salud, todas las acciones necesarias para evitar y prevenir los contagios y la transformación de la fase de contención a mitigación de la enfermedad.

Que entiendo que dichas medidas deben ser acompañadas por acciones de los distintos organismos del Estado Provincial.

Que esta Secretaría de Estado de Deportes, asume el máximo compromiso en arbitrar los medios necesarios para la prevención del contagio del COVID-19. Que teniendo en cuenta que los eventos internacionales deportivos generan ingreso a la provincia de personas extranjeras que pudieran haber estado en contacto con personas o países afectados por el COVID-19, la Secretaría de Estado de Deportes ha decidido suspenderlos, asimismo los eventos provinciales de índole deportiva, el cierre de toda asociación civil ligada al deporte como así también los gimnasios, en virtud de la Ley de Deporte N° 871-G, Ley de Náutica N° 826-G y Ley de Contacto con la Naturaleza N° 1082-G, Ley de Gimnasios N° 1127-G.

Que muchos deportistas de alto rendimiento se encuentran realizando actividades de un calendario internacional, asimismo otros están próximos a viajar, con lo cual solicito a cada federación notifique la suspensión de viajes de deportistas a otros países, como así también la denuncia mediante declaración jurada a esta Secretaría.

Que en consonancia con el Decreto Acuerdo N° 0007/2020, 0008/2020 y 0009/2020 y la RESOL-2020-178-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, los cuales determinan otorgar una licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público que



habiendo ingresado al país desde el exterior, en forma voluntaria permanezcan en sus hogares, como así también toda persona incluida dentro del grupo de riesgo, lo que se hace extensivo a esta repartición como una medida imperativa.

Que intervino el Departamento Jurídico de esta Secretaría de Estado.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE
DEPORTES DE LA PROVINCIA DE

SAN JUAN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Suspender y reprogramar los eventos internacionales previstos en el calendario anual de esta Secretaría.-

ARTÍCULO 2°: Suspender hasta el 31 de marzo del corriente:

- a) Eventos deportivos de toda índole.
- b) Ordenar el cierre de todas las asociaciones civiles ligadas al deporte y suspender todo tipo de entrenamientos.
- c) Suspender la actividad de todos los programas de la Secretaría de Estado de Deportes.
- d) Ordenar a los deportistas de alto rendimiento la declaración jurada de ingreso al país de manera posterior a un viaje al exterior y su aislamiento según lo establece el protocolo del Ministerio de Salud de la Provincia.
- e) Uso del albergue situado en el Estadio Aldo Cantoni.
 - 1) Uso del CEF N° 20, Autódromo Villicum, Autódromo El Zonda, y toda otra institución dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes.

g) La apertura de los gimnasios hasta dicha fecha.-
ARTÍCULO 3°: Otorgar una licencia de carácter excepcional para que todo agente de la Secretaría de Estado de Deportes, que haya ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según indicación de la autoridad sanitaria, permanezca en su hogar con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia, cumpliendo la cuarentena indicada.

Asimismo se otorgara licencia de carácter excepcional hasta tanto el Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan determine el período de finalización de aislamiento para todo agente de la administración pública que se encuentre comprendido dentro de alguno de los factores de riesgo enumerados en el Decreto Acuerdo N° 009/2020 y según el protocolo establecido en la circular N° 003-DGRHyO-2020.-

ARTÍCULO 4°: Exhortar a las federaciones un informe sobre todos los deportistas que ingresen al país. Asimismo prohibir el egreso de país de cualquier deportista para asistir a una competencia internacional.-

ARTÍCULO 5°: Suspender la atención al público de acuerdo a la medida dispuesta por el Sr. Gobernador de la provincia, estableciendo guardias mínimas para ello.-

ARTÍCULO 6°: En caso de que alguna de las prohibiciones dispuestas en esta resolución no sea respetadas, se dará inmediata intervención al Ministerio de Gobierno, quien, a través de los Juzgados de Faltas de la provincia de San Juan, tomaran las medidas que sean necesarios de acuerdo a la normativa vigente.-



ARTÍCULO 7°: Disponer que la presente resolución es aplicable desde el día de la fecha a los funcionarios y el personal de esta Secretaría.-

ARTÍCULO 8°: Suspender hasta el 31 de marzo todos los plazos que estuviesen corriendo en los expedientes que sean del ámbito de esta Secretaría.-

ARTÍCULO 9°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Fdo. Jorge Eduardo Chica

Secretario de Estado de Deportes

Cta. Cte. 17.271 Marzo 18. \$ 1.300.-

LICITACIONES

DIRECCIÓN DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-20
EXPEDIENTE N° 604-001012-20

Llácese a Licitación Pública N° 04/20 para el día **03 de Abril del corriente año a las 09:00 horas**, en dependencias de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, sito en calle Santa Fe 10 este 3° Piso, Ciudad, para la compra de: ropa de otoño - invierno, ropa interior, bolsita de higiene personal (bolsa de tela, mantel y toallas de mano); destinada a Economato Central dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia. Valor de Pliegos de Bases y Condiciones es de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil), que deberá ser depositado en Cta. N° 020-221844/8 del Banco San Juan. Ante cualquier consulta referente, dirigirse a División Compras de la mencionada Repartición de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas.-

Fdo. Dr. Carlos Alberto Olivera Díaz - Director

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

Cta. Cte. 17.272 Marzo 18-19. \$ 400.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON
EXPEDIENTE N° 802-1535-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)-MODALIDAD PLURIPROponente, **AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0249-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020.-**

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE CENTRO QUIRÚRGICO DE ESTE NOSOCOMIO.-

APERTURA DE SOBRES: **30 DE MARZO DE 2020 - HORA: 09:30 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 10.000.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.269 Marzo 18-19. \$ 590.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON
EXPEDIENTE N° 802-3268-2019

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.09. (PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES)-



MODALIDAD PLURIPROponente, **AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0252-H.P.D.G.R.-2020**, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS PARA CUBRIR NECESIDADES DE CENTRO QUIRÚRGICO, TERAPIA INTENSIVA ADULTOS E INFECTOLOGÍA DE ESTE NOSOCOMIO.-

APERTURA DE SOBRES: **30 DE MARZO DE 2020 - HORA: 10:00 HS.-**

VALOR PLIEGO: \$ 4.500.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.270 Marzo 18-19. \$ 600.-

CÁMARA DE DIPUTADOS

SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/20

OBJETO: COMPUTADORAS Y ELEMENTOS DE INFORMÁTICA.-

DÍA Y HORA DE APERTURA: **30/03/2020 A LAS 9,30 hs.-**

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.500 (SON CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS).-

PARA PARTICIPAR DEBERÁ RETIRAR PLIEGO POR LA OFICINA LICITACIONES Y COMPRAS, DE LUNES A VIERNES DE 7:30 A 13:30HS (3er PISO, LEG. PROVINCIAL, AV. LIBERTADOR Y

LAS HERAS) PRESENTANDO EL COMPROBANTE DEL DEPÓSITO BANCARIO DE LA COMPRA DEL PLIEGO.-

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: EN LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS HASTA LAS 9:30 hs. DEL DÍA 30/03/2020.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SALA DE VICEGOBERNADORES (PTA. BAJA).-

CONSULTAS DE PLIEGOS: OFICINA DE INFORMÁTICA (1er. PISO), DEPTO. LICITACIONES Y COMPRAS, (3er PISO), Y/O EN NUESTRO SITIO WEB

www.diputadossanjuan.gob.ar

Cta. Cte. 17.264 Marzo 17-18. \$ 460.-

MINISTERIO DE GOBIERNO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-MG-20

EXPEDIENTE N° 200-000051-20

RESOLUCIÓN N° 0084-MG-20

APERTURA: **Jueves 26 de Marzo de 2020.-**

HORA: 09:00 hs.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: MESA DE LICITACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, NÚCLEO 6, 2° PISO, CENTRO CÍVICO, CAPITAL.-

OBJETO: Contratación del servicio de Seguros Automotores del MINISTERIO DE GOBIERNO y sus DEPENDENCIAS. Desde el 1 de mayo de 2020 por un período de 12 meses.-

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS, LICITACIONES Y SUMINISTROS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, CENTRO CÍVICO, 3° PISO, NÚCLEO 8, CAPITAL, DE 08 A 12 HS. TEL. 4307222.-

Cta. Cte. 17.263 Marzo 17-18. \$ 360.-



EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El **Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan**, a cargo del Dr. Javier Vázquez, hace saber por cinco días que **en los autos N° 6127, "Lomas del Sol S.R.L. - S/Concurso Preventivo"**, en fecha 20/02/2020 ha sido declarada la apertura del concurso preventivo de Lomas del Sol S.R.L., CUIT N° 30-67324990-2, con sede en Gorriti 1315 Sur, Santa Lucía, San Juan. Fecha de presentación: 26/12/2019. Hasta el 15/05/ 2020, los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio de la Sindicatura Estudio "Jalife - Castro y Asociados", de Av. Alem 116 Sur, Ciudad, San Juan. Horarios de Atención: lunes, miércoles y viernes, de 9 a 12 hs. Informe Individual: 30/07/2020. Informe General: 14/09/2020. Vencimiento período de exclusividad: 07/04/2021. Audiencia Informativa: 30/03/2021, 10 hs.. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos.- Fdo.: Dr. Javier A. Vázquez, Juez.-

N° 71.539 Marzo 13/19. \$ 1.600.-

REMATES

EDICTO

Primer Juzgado Civil, en autos N° 71.676, "POCHI, RAÚL ERNESTO C/RF SRL. - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", martillero Ramón González Garay, **rematará, el 26/03/2020, a las 10:00 horas**, en Lavalle 1311 sur, un inmueble ubicado en callejón Arroyo s/n°, Santa Lucía, inscripto en el Registro Inmobiliario al Folio Real 03-02097 a nombre de Seminenga, Patricio Ariel en Gestión de Negocios para S.Y.R.P. SRL., superficie

10.537,34 m2, NC 03-38-350320, Plano Mensura N° 03/4962/96, Subdividido en 15 lote, Consultas Cel: 2644806587, existiendo una vivienda ocupada por Jesús Juan Manuel Gamboa y Flia. Condiciones base 2/3 de la tasación de \$ 1.600.000 de fecha 22/11/2017, dinero de contado, al mejor postor, debiendo ser depositado en el acto el 10% más comisión del martillero, el saldo al aprobarse la subasta. Adeuda Rentas: \$ 223.495,75, al 15/05/2019 con ejecución fiscal; Hidráulica: \$ 4.784,47, al 17/06/2019; Municipalidad de Santa Lucía: \$ 143.704,70 al 24/06/2019 con ejecución. Las mismas serán a cargo del comprador al igual que los gastos del inscripción ante el Registro Inmobiliario. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local.-

Fdo: Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor - Actuario-Firma Autorizada.-

N° 70.949 Marzo 17-18. \$ 700.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

LA NUEVA TRIESTINA S.A.S.

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, **en autos N° 26.655 caratulados: "LA NUEVA TRIESTINA S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado de fecha 06 de Marzo de 2020.

1) DATOS DE LOS SOCIOS: 1) FERNANDO MIGUEL FACCHIN TORET, DU - DOCUMENTO ÚNICO N° 28.773.513, CUIT N° 20-28773513-9, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el 27 de febrero de 1981, Clase 1981, de profesión fotógrafo, con domicilio en la calle Las Palmas 874 Norte Dpto. E, Rivadavia, San Juan; 2) LUISINA INÉS FACCHIN TORET, DU - DOCUMENTO ÚNICO N° 29.176.395, CUIT N° 27-29176395-8, de nacionalidad argentina, soltera, nacida el 1 de marzo de 1983,

clase 1983, de profesión Licenciada en Psicología, con domicilio en calle Rivadavia 1181 Oeste 2° E Capital, San Juan y 3) FABRICIO EDUARDO FACCHIN TORET, DU - DOCUMENTO ÚNICO N° 33.766.561, CUIT N° 20-33766561-7, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el 16 de agosto de 1988, clase 1988, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la calle Manuel Zavalla 1072 Norte, Rivadavia, San Juan.-

2) DOMICILIO SEDE SOCIAL: Las Palmas 874 Norte Dpto. E, Rivadavia, San Juan.-

3) OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, de manera directa o indirecta, las siguientes actividades: La creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Culturales, psicológicas y/o educativas; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Inmobiliarias y/o constructoras; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos. La fabricación y comercialización de materiales para la construcción. La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios y de consultoría. Prestación de servicios profesionales inherentes a la formación de sus socios en diversas formas y acciones. Podrá también registrar, adquirir, ceder, explotar, comercializar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas o procedimientos, certificación de normas, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior, crear y otorgar franquicias, celebrar negocios en participación y/o cualquier contrato previsto por ley.

Podrá tomar representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con todos los rubros y/o actividades antes indicados. Realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, las actividades de administración, organización operación, conducción, realización, patrocinio o coordinación de capacitaciones, certificaciones, exhibiciones, shows, presentaciones comerciales, exposiciones, congresos, conferencias, inauguraciones, lanzamiento de productos, destinados al conocimiento, publicidad, promoción y difusión de la imagen de productos y servicios empresarios e institucionales, ya sean personas físicas o jurídicas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Para la ejecución y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de Capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por La Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.



A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.-

4) **PLAZO DE DURACIÓN:** 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.-

5) **CAPITAL:** El capital social es de Pesos TREINTA y SEIS MIL (\$ 36.000), representado por Treinta y seis (36) acciones, de pesos un mil cada una (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, escriturales, nominativas, clase B y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349. Acciones que se suscriben conforme al siguiente detalle:

1) FERNANDO MIGUEL FACCHIN TORET, suscribe la cantidad de doce (12) acciones, por un total de pesos doce mil (\$ 12.000). 2) LUISINA INÉS FACCHIN TORET, suscribe la cantidad de doce (12) acciones, por un total de pesos doce mil (\$ 12.000). 3) FABRICIO EDUARDO FACCHIN TORET, suscribe la cantidad de doce (12) acciones, por un total de pesos doce mil (\$ 12.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.-

6) **ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES** legales en forma indistinta: Administrador titular: FERNANDO MIGUEL FACCHIN TORET, DU - DOCUMENTO ÚNICO N° 28.773.513, CUIT N° 20-28773513-9 y Administrador Suplente: LUISINA INÉS FACCHIN TORET DU - DOCUMENTO ÚNICO N° 29.176.395, CUIT Nro 27-29176395-8, ambos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.-

7) **FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 13 de Marzo de 2020. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Secretaría Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 71.586 Marzo 18. \$ 1.980.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El **Quinto Juzgado Civil**, en autos N° 165.348 caratulados **“PACHECO, CARLOS FRANCISCO - S/Prescripción Adquisitiva”**, ha dictado la siguiente providencia: San Juan, 27 de agosto de 2019. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local a los titulares registrales los Sres. Jose Fortunato Sgro Morabito, Carmela Sgro Morabito de Calderón, Silvia Margarita, Nelida y Francisco Antonio Sgro Paredes y/o herederos del bien inmueble que se pretende usucapir y cuyos datos del mismo se consignarán en el edicto, para que en el término de 3 días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (cfr. Arts. 451 Inc. 2 y 305 del C.P.C.). Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. INMUEBLE, ubicado en Av J.M. de los Ríos 603 esquina Aberastain, inscripta al N° 2699 F° 99 T° 27 Cauce 1974, NC. de origen 13-50-080510, Plano 13-4683-17.- Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

N° 71.581 Marzo 17-18. \$ 640.-

SUCESORIOS

EDICTO

El **Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio**, Dr. Juan Carlos A. Noguera Ramos, en autos N° 5.915/19 caratulados: **“ESPINOSA, ANTONIO HÉCTOR - S/Sucesorio”**. Cita y emplaza por el término de treinta días, a sucesores e interesados de: ESPINOSA, ANTONIO HÉCTOR. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan; Depto. 9 de Julio, 14 de Febrero de 2020. Fdo: Dr. Juan Carlos A. Noguera Ramos, Juez de Paz Letrado.-

N° 71.569 Marzo 16/18. \$ 80.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado del Departamento de San Martín, Provincia de San Juan**, cita y emplaza



por treinta (30) días a herederos y acreedores de CASTRO, ANTONIO GILBERTO Doc. Ident. N° 6.733.788, Y FERNANDEZ, ILDA RAMONA Doc. Ident. N° 2.805.249, **en autos N° 4.460/19, caratulados "CASTRO, ANTONIO GILBERTO Y FERNANDEZ, ILDA RAMONA - Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 692 in fine del C.P.C/Ley 988-O).- San Juan, 3 de Marzo de 2020. Dra. M. Fernanda Zárate, Firma Autorizada.-

N° 71.561 Marzo 16/18. \$ 80.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de POLICARPIO MUÑOZ, LE N° 3.140.327 y MARÍA NAVARRO, L.C. N° 0.630.120, **en autos N° 171.223, caratulados: "MUÑOZ, POLICARPIO Y NAVARRO, MARÍA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.

Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 06 de Marzo de 2020. Eximido de Sellado con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Dra. M. Victoria Cairoli, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 3459 Marzo 11/18. Eximido.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de AVILA, HILDA ROSA (D.N.I. 3.280.473) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 173.109 caratulados "AVILA, HILDA ROSA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.).- San Juan, 3 de Marzo de 2020. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 71.578 Marzo 17/19. \$ 80.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSÉ VALENTÍN DÍAZ, D.N.I. 6.774.316 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 172.774 caratulados "DÍAZ, JOSÉ VALENTÍN - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 13 de Febrero de 2020. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 71.580 Marzo 17/19. \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	3.680,00
Impresiones.....	\$	-,-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	30,00
Total.....	\$	3.710,00

17-03-20